1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2566 del 19 de abril de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN**	
Código SSEPI N°	2022680010029	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	26 de abril de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ** con fundamento en los **ASPECTOS TÉCNICOS** elaborados por ELIBARDO PIÑERES REINA – Subsecretario de Desarrollo Social **ASPECTOS FINANCIEROS** elaborados por CINDY ROJAS contratista de la Secretaria de Desarrollo Social. **ASPECTOS JURÍDICOS** proyectados JHOANNA ANDREA GONZALEZ Abogada contratista de la Secretaria de Desarrollo Social.	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).

PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN

La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de "democrática, participativa y pluralista", declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía, entre ellos, las juntas de acción comunal, las Juntas Administradoras Locales, las ligas de consumidores, las ONG, los gremios, las asociaciones, las cooperativas y las organizaciones sociales correspondientes a los sectores de derechos humanos, salud, educación, servicios públicos, cultura y deporte.

Según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a

la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibídem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"(…) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley"*. El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL[1] por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994[2] señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

El artículo el artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece:

Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Por su parte,

El artículo 4 de la Ley 2086 de 2021 establece: ***Capacitación Ediles:*** *El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y*

corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este Artículo será de mala conducta.

Entre los compromisos asignados a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, ciudad de oportunidades", dentro de su línea estratégica: "Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables", contempla el siguiente componente**: "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA",** el cual pretende el fortalecimiento a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, a líderes sociales y la generación de nuevos liderazgos que interpreten y representen el sentir del colectivo ciudadano. Así mismo, prestar asistencia, apoyo y orientación a las organizaciones democráticas de ciudadanos reconocidas por la ley como Juntas de Acción Comunal - JAC y Juntas Administradoras Locales - JAL, procurando estimular el buen gobierno y el gobierno efectivo. Igualmente, trabajar por la integración de los habitantes en sus espacios cotidianos, como barrios y comunas, fomentando la integración social y política, a través del apoyo a la gestación y crecimiento de líderes sociales y de otros grupos significativos de ciudadanos, dando como resultado una sociedad civil más fuerte, organizada y estructurada.

Estos espacios de encuentro a nivel nacional de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, permiten entonces garantizar la participación ciudadana, escenarios que en los programas sociales se convierte en una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayuda a impulsar aspecto de la vida social, económica y cultural. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.

En este sentido la estrategia de fortalecer y apoyar a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, se efectuará entre otras cosas, garantizando la formación y capacitación necesarias para mantener a sus miembros actualizados en temas culturales, económicos, sociales y jurídicos, sirviendo como escenario para continuar con los aportes al proyecto de ley de Reforma al Nuevo Régimen de Municipios, lo cual beneficiará la efectividad y se desarrollará a través del componente: *Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudadanía participativa,* cuyo objetivo general es precisamente fortalecer a las instituciones con el fin de contar con entidades sólidas, confiables, eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles de la Administración Municipal, comprometidas con la lucha frontal contra la corrupción en todas sus formas.

La Juntas Administradoras Locales del Municipio Bucaramanga se encuentran organizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992 modificado por el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, estableciéndose el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Número de comunas	Número de corregimientos	Número de Ediles por Comuna y corregimiento	TOTAL EDILES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
17	3	7	140

Ahora bien, teniendo en cuenta como objetivo la canalización y capacitación de los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES del Municipio de Bucaramanga se hace necesaria la participación en el **II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN"** los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023 en la ciudad Santa Marta-Magdalena. La organización del evento indica que el objetivo principal del mismo es: "Crear espacios académicos, de reflexión, integración y reconocimiento con las miembros mujeres de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES de todo el país.

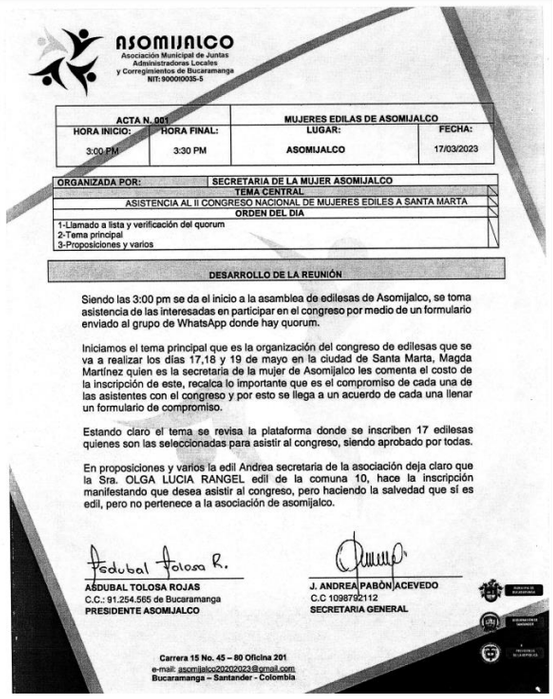
Anualmente de todos los Municipios de Colombia se reúnen los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES alrededor de escenarios que son integrados por las voces de los ediles y edilas del país desde varios escenarios de participación que se desarrollan alrededor del dialogo, la reflexión, y debate sobre los retos y perspectivas de la ciudadanía participativa en los proceso de construcción, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de los cuales en gran parte se construyen con el resultado del intercambio de experiencias y buenas

prácticas.

Bajo los argumentos esgrimidos anteriormente, y teniendo en cuenta que la Secretaria de la Mujer de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga-ASOMIJALCO y la Secretaria de la Mujer de la Asociación de Ediles de Bucaramanga-ASOEDILES, van a estar en el encuentro donde se tocarán temas respecto a la Paz, la Participación y la Inclusión de la mujeres en los procesos democráticos y se avanzará en el Proyecto de Ley de Reforma al nuevo régimen de municipios, se verifica que se hace necesario la participación de las Edilas a través de su Asociación ASOMIJALCO y ASOEDILES para el cumplimiento de sus funciones en el Municipio de Bucaramanga, en donde se van a adquirir herramientas que fortalecen y enriquecen a las Edilas, las cuales aplicaran en la ciudad de Bucaramanga, y a su vez a actualizarse para fortalecerse institucionalmente y continuar propiciando el fortalecimiento de los procesos de democracia participativa; contribuyendo a la construcción de un municipio y una región diversa, próspera, equitativa y en paz. Los anteriores elementos, se encuentran reunidos dentro del Componente " FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en la Línea estratégica, Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y Confiables. Componente: Acceso a la información y participación; Programa: Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudadanía Participativa. Para el cumplimiento de la meta “Formular e implementar la 1 estrategia que fortalezca la democracia participativa”.

Por todo lo expuesto, surge la necesidad de contratar servicios como operador turístico para la asistencia y participación en el **II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA “POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN”** los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023 en la ciudad Santa Marta-Magdalena, para miembros de la Secretaria de la Mujer de la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga-ASOMIJALCO y la Secretaria de la Mujer de la Asociación de Ediles de Bucaramanga-ASOEDILES, elegidos mediante convocatoria realizada el día 17 de marzo de 2023 por ASOMIJALCO y 27 de marzo de 2023 por ASOEDILES donde participaron las mujeres 17 comunas y los 3 corregimientos que hacen parte de dicha asociación, en consecuencia, fueron elegidas 27 edilas para participar de dicho encuentro.





ASOMIJALCO
Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales y Corregimientos de Bucaramanga
NIT: 900010035-5

ACTA N. 001		MUJERES EDILAS DE ASOMIJALCO	
HORA INICIO:	HORA FINAL:	LUGAR:	FECHA:
3:00 PM	3:30 PM	ASOMIJALCO	17/03/2023

ORGANIZADA POR:	SECRETARIA DE LA MUJER ASOMIJALCO
TEMA CENTRAL	
ASISTENCIA AL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES A SANTA MARTA	
ORDEN DEL DIA	
1-Llamado a lista y verificación del quorum 2-Tema principal 3-Proposiciones y varios	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 3:00 pm se da el inicio a la asamblea de edilesas de Asomijalco, se toma asistencia de las interesadas en participar en el congreso por medio de un formulario enviado al grupo de WhatsApp donde hay quorum.

Iniciamos el tema principal que es la organización del congreso de edilesas que se va a realizar los días 17,18 y 19 de mayo en la ciudad de Santa Marta, Magda Martínez quien es la secretaria de la mujer de Asomijalco les comenta el costo de la inscripción de este, recalca lo importante que es el compromiso de cada una de las asistentes con el congreso y por esto se llega a un acuerdo de cada una llenar un formulario de compromiso.

Estando claro el tema se revisa la plataforma donde se inscriben 17 edilesas quienes son las seleccionadas para asistir al congreso, siendo aprobado por todas.

En proposiciones y varios la edil Andrea secretaria de la asociación deja claro que la Sra. OLGA LUCIA RANGEL edil de la comuna 10, hace la inscripción manifestando que desea asistir al congreso, pero haciendo la salvedad que sí es edil, pero no pertenece a la asociación de asomijalco.

ASDUBAL TOLOSA ROJAS
C.C.: 91.254.565 de Bucaramanga
PRESIDENTE ASOMIJALCO

J. ANDREA PABÓN ACEVEDO
C.C 1098792112
SECRETARIA GENERAL

Carrera 15 No. 45 – 80 Oficina 201
e-mail: asomijalco20202023@gmail.com
Bucaramanga – Santander - Colombia



ASOEDILES BUCARAMANGA

Acta Nº 03

OBJETIVO: reunión ordinaria ASOCIACION ASOEDILES

TEMA:

- CONGRESO NACIONAL DE EDILESAS (DIAS 17 – 18 Y 19 MAYO 2023 CIUDAD DE SANTAMARTHA 2023) POR LA PAZ, LA PARTICIPACION Y LA INCLUSION EDILESAS ASOEDILES

CONVOCA: PRESIDENTE EDINSON OJEDA ANGARITA

DESARROLLO

Siendo las 2:00 pm del 27 de marzo del 2023, reunidos la junta directiva y en gran medida las edilas de la asociación de edilas ASOEDILES en las oficinas de la asociación.
El presidente de la Asociación Edinson Ojeda con los saludos pertinentes da inicio a la reunión con el objetivo de socializar y decidir sobre la participación a la propuesta de la Red de Mujeres quien nos hace la invitación a las edilas de nuestra asociación ASOEDILES al congreso Nacional en la ciudad de Santa Martha en el mes de mayo 2023.
Por consiguiente se concede la palabra a la compañera Ana Gregoria Medina quien amplia la información al respecto informando que se realizó reunión previa sobre esta propuesta y la posibilidad de recibir el apoyo por parte de la alcaldía en la secretaria de desarrollo social con presencia de sub secretario Elibardo Piñeres y el señor Fidel Pabon en compañía de nuestro presidente Edinson Ojeda, durante una hora aproximadamente se dialogó sobre el proceso y las instancias que se deben tener para publicar la empresa que esté cumpliendo con lo establecido para hacer posible la participación de las edilas al congreso.
Por consiguiente se concluyó que de manera inmediata se debe radicar o entregar la lista de las edilas que aceptan esta participación esto con el objetivo de tener los datos necesarios para evaluar los costos, presupuestar el valor por parte de la que la alcaldía pueda hacer el respectivo proceso de elección mediante postulación de oferentes y escoger el mejor que puedan cumplir con las exigencias con ello garantizar el transporte, hospedaje y alimentación.

Ante lo expuesto toma la palabra la edila Berenice Barrientos Vicepresidenta quien manifiesta que se debe firma un documento de compromiso para ser anexado a la presente acta y con ello radicar a la alcaldía la documentación para la participación de las edilas de ASOEDILES al congreso de mujeres edilas en la ciudad de Santa Martha.

CONCLUSIONES

Elaborar documento de compromiso para que sean firmadas por las edilas que aceptan la participación al congreso.

El presidente agradece su asistencia y agotado el objetivo de la reunión da por finalizada la reunión siendo las 3. 15 pm.

Asistencia

Nombre y apellido	Cedula	Celular	Firma
Adriana Milena Quintero	63366567	3176920524	
Nieves Portilla	63311693	3125934721	
Luz Marina López M.	1098665633	3158273028	

Teniendo en cuenta lo enunciado, para la participación de las EDILESAS citados anteriormente, se requiere los siguientes servicios:

Para el transporte terrestre local es fundamental tener en cuenta que deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el acápite 3.2.3.

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los servicios, se puede ubicar en:

Segmento	Familia	Clase	Productos
90000000 Servicios de Viajes,	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viajes	90121501 Servicios de organización de

	Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento			excursiones
		90120000	90121500	90121502
		Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá hacer entrega de los bienes que se describen en el siguiente cuadro, en las cantidades y características exigidas por la entidad de acuerdo con la necesidad descrita:

CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

Ítem	Descripción
TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA 27 PERSONAS	Transporte Terrestre Nacional ida y regreso desde la ciudad de Bucaramanga (Parque de los niños) hacia el hotel a hospedarse en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. El transporte debe ser un vehículo modelo 2018 en adelante con capacidad para mínimo 27 personas, con sillas reclinables, baño, tv, wifi. Contar con los documentos del vehículo al día (soat, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás aplicables según la norma). Incluye conductor, auxiliar, combustible y seguro de viaje con cobertura COVID. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA se deben acatar las medidas aplicables a la fecha. **Conductor:** El contratista brindará dos (2) conductores desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. Los conductores deberán contar con licencia vigente y sin restricciones. **Seguro de Viaje:** Incluida cobertura COVID 19. Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de seis días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo. **Bioseguridad:** Garantizar gel antibacterial al interior de vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; brindar disponibilidad de tapabocas quirúrgicos (desechables) de 3 capas durante el viaje. Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado del COVID 19.
HOSPEDAJE	El hotel será de 2 noches / 3 días por persona.

PARA 27 PERSONAS	Total personas: 27 personas. Hospedaje en hotel, con servicio de baño y ducha en la habitación. Aire acondicionado, televisión por cable, wifi gratuito, con ventanas, armario, artículos de aseo (champú, jabón, acondicionador) y toallas. Acomodación múltiple de máximo tres (3) personas por habitación con camas individuales con edredón o colcha. Incluye seguros e impuestos hoteleros. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la pandemia por el COVID 19, servicio de restaurante y contar Registro Nacional de Turismo Vigente, según lo establecido en el Artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, modificado respectivamente por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019. El Hotel deberá garantizar el transporte local terrestre de ida y vuelta durante los 3 días del congreso, este a su vez deberá contar con una capacidad mínima de desplazamiento de 27 personas sentadas, cumpliendo todas las normas vigentes en materia de transporte especial terrestre de pasajeros.
ALIMENTACION PARA 27 PERSONAS	Se requiere servicio de alimentación para 27 personas que conste de tres comidas por día: desayuno , almuerzo y cena (todo lo anterior de acuerdo al cronograma definido por la organización del congreso) durante tres (3) días. Frente a la alimentación diaria los requerimientos son: Desayuno: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, fruta, acompañado de dos (2) carbohidratos y bebida fría (agua o jugo) o caliente. Almuerzo: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, ensalada y/o verdura, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa). Cena: Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa).
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	**Personal de Apoyo Logístico:** (Acompañante Constante) el contratista brindará durante todo el recorrido local y durante el desplazamiento intermunicipal con un personal de apoyo logístico, quien atenderá los requerimientos que surjan durante y a casusa del intercambio de experiencias

El itinerario a desarrollar se presenta a continuación:

FECHA	ITEM	DESCRIPCION	PERSONAS
16-05-2023	Transporte de ida.	Transporte de ida (Noche), salida 6:00 pm, destino SANTA MARTA.	27 Personas
17-05-2023	Hospedaje Día 1	Servicio de Hospedaje según indicaciones.	27 Personas
18-05-2023	Hospedaje Día 2	Servicio de Hospedaje según indicaciones.	27 Personas
19-05-2023	Hospedaje durante el día y Transporte de regreso .	Hospedaje durante el día y transporte de regreso (Noche), salida 7:00pm, destino BUCARAMANGA.	27 Personas

Miércoles 17 de Mayo de 2023		
Hora	**Actividad**	**Conferencista/Invitados**
8:00 am-8:30 am	Registro de participantes.	
8:30 am-9:30 am	Instalación	• Gobernador del Departamento del Magdalena, Dr. Carlos Caicedo Omar. • Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, Dra. Virna Jhonsons. • Coordinadora Nacional de RedMECOL, Dra. Julia Barliza Camelo.

		• Dirección para la Democracia Participación Ciudadana y Acción Comunal-Ministerio del Interior, Dra. Judith Salazar. • Subdirección de Gobierno, Seguridad y Convivencia-Ministerio del Interior, Dra. Sonia Bernal.
Conferencias		
9:30 am-10:00am	Mujeres que participan en política.	Exconcejal de Santa Marta, Dra. Patricia Caicedo.
10:00 am	Refrigerio	
10:15 am-10:45 am	Mas Participación Política de la Mujer en las elecciones 2023.	Consejo Nacional Electoral-CNE.
10:45 am-11:45 am	Mujer Rural.	Oferta Institucional, Minagricultura.
10:45 am-11:45 am	Proyecto de Ley de Reforma Pensional.	Dra. Marta Peralta, Senadora de la Republica.
11:45 am-12:30 pm	Consejos Consultivos de Mujeres.	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer-CPEM.
12:30 pm	Almuerzo	
1:30 pm-2:30 pm	Escalando Espacios de Poder.	Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y AC-MININTERIOR, Dra. Valentina León.
2:30 pm-3:30 pm	Trata de Personas.	Subdirección de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana-MININTERIOR.
3:30 pm	Refrigerio.	
3:45 pm-4:45 pm	Violencia Contra la Mujer.	Subdirección de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana-MIINTERIOR.
4:45 pm	Recorrido Turístico.	
Jueves 18 de mayo de 2023		

8:00 am-9:00 am	Comisión para la Equidad de la Mujer en Concejos y Asambleas, Ley 1981 de 2019.	Dr. Jhon Jairo Rendón.
9:00 am- 10:00 am	El Derecho a la Participación de la Mujer.	Procuraduría General de la Nación.
10:00 am	Refrigerio.	
10:15 am-11:15 am	Los Derechos de las Mujeres frente a las Organizaciones Políticas, con énfasis en los temas de Financiación Política y Participación.	Procuradora Séptima del Consejo de Estado, Dra. Idaris Yolima Carrillo Perez.
11:15 am-12:15 pm	Salud Mental, Ley 1616 de 2013.	Exrepresentante a la Cámara, Autora de la Ley, Dra. Alba Luz Pinilla.
12:15 pm	Almuerzo.	
1:30 pm-2:30 pm	Ponencias.	Mujeres Ediles de Colombia.
2:30 pm-3:30 pm	Ponencias.	Mujeres Ediles de Colombia.
3:30 pm	Refrigerio.	
3:45 pm-4:45 pm	Conversatorio.	Gestoras Sociales y Mujeres Ediles de Colombia.
Viernes 19 de mayo de 2023		
8:00 am-4:00 pm	Asamblea de Afiliadas.	Red de Mujeres Ediles de Colombia-RedMECOL.
4:00 pm-6:00 pm	Clausura.	Red de Mujeres Ediles de Colombia-RedMECOL.

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:	**OBSERVACIONES**	
Seguro de Viaje, incluida cobertura COVID 19.	27 PERSONAS	Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de seis días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo.
Kit de Bioseguridad	27 PERSONAS	Garantizar Gel Antibacterial al interior del vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado

		del COVID 19.
Conductor	27 PERSONAS	El contratista brindará conductor desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. El conductor deberán contar con licencia vigente y sin restricciones.
Desayunos	27 PERSONAS	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, fruta, acompañado de dos (2) carbohidratos y bebida fría (agua o jugo) o caliente.
Almuerzos	27 PERSONAS	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, ensalada y/o verdura, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa).
Cenas	27 PERSONAS	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa).

Para el transporte terrestre es fundamental tener en cuenta que deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	**EXIGENCIAS**
Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
Ubicación de NNA en el vehículo	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
Recorridos	Las rutas serán definidas a partir de lo que requiera el equipo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, considerando que los eventos y encuentros se llevan a cabo en lugares y horarios distintos.
Sistemas de comunicación	Quien conduzca el vehículo debe tener disponibilidad de minutos y WhatsApp para comunicarse con los miembros del equipo que hayan solicitado o utilicen el transporte en el momento que lo requieran
Implementos de bioseguridad	En los vehículos rentados se deberá contar con alcohol o gel desinfectante de manos, al igual que tapabocas para su conductor.
Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
Asientos	Todas las sillas deben estar propiamente tapizadas con cuero genuino, sintético, gamuza o tela especial para su utilización adecuada.
Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).

Tipos de vehículos aptos para el alquiler dependiendo del requerimiento del equipo	Microbús, buseta, autobús estándar
Combustible de los vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas
Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica vigente.
Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente
Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. Artículo 30 Ley 769 de 2002. Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MinTransporte)
SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
Conductor(es)	Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio: **PERFIL. - CONDUCTOR:** Experiencia certificada mínima de un año en conducción. Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2022, adoptado mediante Acuerdo Municipal No.039 del 15 de diciembre de 2021 y liquidado según Decreto Municipal No. 0192 del 21 de diciembre de 2021 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2022 es de $ 986.000.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **$ 98.600.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($36.597.347),** por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El Municipio de Bucaramanga – secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto general de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C ($36.597.347)**. El cual se detalla a continuación:

No.	Descripción	# de Cupos	Valor Unitario Persona	Valor Total
1	**PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN**	**27**	$ 1.355.457	**$ 36.597.347**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En caso que el proponente no indique en su oferta que se encuentran incluidos los impuestos y gravámenes, para efectos de la evaluación y contrato se entenderán incluidos

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.

2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

Nota 7. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos e invitación que no sean entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes objeto de compra no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas

<table>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>RECURSOS PROPIOS.VIGENCIA ANTERIOR. 501</td><td>2.3.2.02.02.009.4502001.91114.201</td><td>3573</td><td>$36.597.347</td></tr>
</table>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago a la prestación de la totalidad de los servicios requeridos y establecidos por la entidad en el lugar que indique el supervisor y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad</td></tr>
</table>

		social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** **Departamentales:** ✓ Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago ✓ Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago ✓ El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales:** ✓ Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. ✓ Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **Nota 7.** El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos e invitación que no sean entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes objeto de compra no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas**.**
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso los	**3.5.1.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal o apoderado • Certificado de existencia y representación legal, o certificado de inscripción en el registro mercantil (según el caso) • Autorización para presentar oferta y/o contratar.

		• Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal • Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. • Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República • Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación • Verificación de antecedentes Judiciales Policía Nacional • Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. • Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado • Compromiso anticorrupción • Registro Único Tributario RUT • Garantía de seriedad de la oferta.
	3.5.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cinco (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. • **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta

		hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 70% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **Para optar por este factor diferencial se debe demostrar la calidad de Mipyme diligenciando el formato 8 G- acreditación de Mipyme – y cumplir con los requisitos legales para ser una, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.** Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni la auto certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

		✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El presente criterio diferencial no aplica en la convocatoria limitadas a Mipymes. Lo anterior según decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 4.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	***N/A***
	3.5.1.4 Capacidad Organización	***N/A***
	3.5.1.5 Carta Aceptación Especificaciones Técnicas	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS” de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
	3.5.1.6 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): 1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber ***“Bienes Nacionales:*** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen,

aclaren, adicionen o sustituyan."

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 8 a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual

certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde

más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro,

pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes

en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Análisis de Riegos y Forma de Mitigarlo

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN**

, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	x			x		10% del valor del contrato	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del Contrato		X		X		20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x		x		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio		x		X		20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

Responsabilidad civil extracontractual		x		x		Equivalente a 200 SMLMV	Por el termino de duracion del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Artículo 137 Decreto 1510 de 2013: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

E. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1. De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia6 de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO

Costa Rica		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	-	SI

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso, sin embargo el valor de el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y en este caso el presupuesto oficial es inferior al límite inferior de la menor cuantía.

Ahora bien, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	1.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto contractual 2. Disponer de la capacidad técnica y operativa para cada uno de los eventos que se requiera realizar. 3. Disponer del o los vehículos solicitados en la referencia de las especificaciones técnicas, los cuales deben estar en excelente estado y funcionamiento. 4. Suministrar todos los alimentos en óptimas condiciones, tanto en los ingredientes que los conforma, como de los empaques en los cuales se entregarán.

		5. Suministrar alimentos balanceados, nutritivos y variados. 6. Garantizar que los servicios suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 7. Incluir dentro del servicio de alojamiento el seguro y los impuestos hoteleros para cada uno de los integrantes de los eventos. 8. Dentro del servicio de transporte se deberá incluir el seguro de viaje de cada uno de los integrantes de los eventos 9. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. 10. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato. 12. Sostener el precio de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 13. Los conductores deben contar con teléfono celular, y garantizar que el conductor y el personal de apoyo al servicio cumpla con la calidad del servicio y con las especificaciones legales y técnicas a que haya lugar. 14. Deberá entregarse al supervisor del contrato, un listado con la placa de los vehículos que van a hacer los desplazamientos hasta los lugares de destino, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. 15. Los documentos de ley de los vehículos y conductores, así como los seguros o pólizas correspondientes con la prestación del servicio debe estar vigentes y activas para cubrir la prestación del servicio a contratar. 16. El contratista debe contar con todos los requisitos de seguros, certificados de movilización, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación. 17. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. 18. En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 19. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor. 20. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 21. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. 22. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

		23. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. 24. Los vehículos brindados para el cumplimiento del objeto contractual deben tener los siguientes documentos (copia enviada al supervisor del contrato con anterioridad a la prestación del servicio), de conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015: • Habilitación del Ministerio de Transporte y/o autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual (vigente) • Certificado de revisión técnico mecánica vigente • SOAT vigente • Tarjeta de propiedad, tarjea de operación y licencia de los conductores
	4.1.2. Obligaciones generales o comunes	1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. 4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el

		personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y/o bien requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO;** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N.A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo

	procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 81; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del del día hábil siguiente a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos: **1.** Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. **2.** Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **3.** Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador **4.** Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "**ARTÍCULO PRIMERO indica *"DELEGACION:*** *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los ismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.*

4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CORREGIMIENTOS DE BUCARAMANGA-ASOMIJALCO Y LA ASOCIACION DE EDILES DE BUCARAMANGA-ASOEDILES EN EL II CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES DE COLOMBIA "POR LA PAZ, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN**
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*
NOMBRE:	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Aspectos técnicos:
Cindy E. Rojas Quintero CPS -SDS

Aspectos jurídicos: JHOANNA ANDREA GONZALEZ CPS-SDS

Reviso: JAIME ALBERTO PABON CPS-SDS
Reviso: CARMEN LUCIA TRSITANCHO CEDIEL CPS SDS

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar eltratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Eludir la entrega de documentación solicitada parala contratación	Demora en el inicio de laejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista - Municipio	Verificación de documentación precontractual por los proponentes	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista- Municipio	Fase precontractual	Antes de lafirma del contrato	Lista de chequeo, estudios previos y requisitos legales	Las veces requeridasantes del inicio del contrato
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estudios de mercados malelaborados	Presupuesto insuficiente yproyecto mal estructurado	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Municipio	Realizar análisis de sector, cotizaciones de precios de servicio en elmercado y revisión de históricos de contrataciones similaresde la entidad.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Municipio	Fase precontractual	Antes de lafirma del contrato	Solicitud de cotizaciones del servicio requerido, requisitos habilitantesy estimación de presupuesto con precios actuales	Una vez antes de lafirma del contrato
3	General	Interno	Contratación	Legal	Falsedad de documentopúblico, soportes falsos	Incumplimiento de ley, sanciones disciplinarias, económicas y legales	Posible	Catastrófico	8	Riesgoextremo	Municipio	Supervisión del RUP o matrícula mercantil, antecedentes fiscales, legales y policía, hojas devida.	Posible	Catastrófico	8	Riesgo alto	SI	Municipio	Fase precontractualy fase	Antes de la firma del contrato y enla ejecución del mismo	Lista de chequeo a estudios previos, estudios de sector,solicitud de cotizaciones, recepción de propuestas	Las veces necesarias.

4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precios de loselementos que hacen parte delservicio a contratar	Oscilaciones económicas delmercado afectando la ejecución del contrato, generando sobrecostos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista -Municipio	Estimación de presupuesto con de costos, actualizados demercado, solicitud de cotizaciones	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	SI	Contratista -	Fase precontractua	Antes de lafirma del contrato	Solicitud de cotizaciones y análisisde mercado del sector	Una vez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoració	Categorí	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar eltratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza elmonitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Exigencias al contratista no estipuladas dentro de la partecontractual	Retraso en el inicio yejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista - Municipio	Realizar estudios previos y revisar el tipo de contratación acertado con anterioridad	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista- Municipio	Fase precontractual	Antes de lafirma del contrato	A través de la revisiónde documentación de las propuestas acordea lo estipulado en los estudios previos y requerimientos de Ley.	Una vez
6	General	Externo	Ejecución	Político	Situaciones de orden públicoque impidan cumplir a cabalidad con el objeto contrato	Daño y/ o perdida de bienes por parte del contratista, provocados por acontecimientos violentos perjudicando la ejecución delobjeto contractual.	Rar	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista -	Acompañamiento por parte de la autoridad en los lugares donde se lleven a cabo las actividades contractuales	Rar	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Contratista -	Fase Contractual	Antes de la firma del contrato y ejecución delmismo	Elaboración de planesde contingencia con apoyo de las autoridades.	Mensua l

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cuente con lospermisos y vehículos suficientes para la prestación del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractualespactadas	Improbable	Moderado	5	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de los requisitos mínimos parala selección del contratista	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	NO	Municipio	Fase Contractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento constante del cumplimiento de las obligaciones pactadasen cada uno de los eventos que se llevarán a cabo	En cada evento